



ESTADO Nº 013-2017

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:





Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **ONCE (11) DE ABRIL DE 2017**.

| Nº | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|----|--------------------|------------|--|--------|-----------|----------------|---|
| 1 | AUTO | 0892-15 | EMILIANO VARGAS MESA Y MANUEL ANTONIO NOSSA ZEAS | 6 | 03-abr-17 | PARN-0322 | 2. REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PARN N° 0069 de fecha 10 de marzo de 2017, proferidos por el Punto de Atención Regional Nobsa y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2013, III trimestre de 2014, II, III trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, con sus respectivos pagos, de conformidad con el numeral 1.1 2.2 Aprobar: 2.2.1 Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, 2010 y 2014, con sus respectivos planos de labores, así mismo, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2011, 2012 y 2015, con sus respectivos planos de labores y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2016, por las razones expuestas en el numeral 1.4. 2.2.2 La actualización del Programa de Trabajos y Obras, para la explotación de CALIZA. La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y el titular del Contrato No. 00892-15, igualmente en caso de que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA |





| compruebe la inexactitud de dicha información, esta decisión queda invalidada. Lo anterior en consonancia con lo indicado en el numeral 1.4 del presente acto administrativo 2.3 No Aceptar: 2.3.1 Los formularios de declaración de producción de regalías y pago del III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, I, III y IV trimestre de 2013, I, II y IV trimestre de 2014, I y IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en el numeral 1.2. 2.3.2 Los pagos por administración e interventoría del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II trimestre de 2016, por las razones expuestas en el numeral 1.3. 2.3.3 Los pagos por compensaciones económicas del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II trimestre de 2016, por las razones expuestas en el numeral 1.4. 2.4 informar a los titulares que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento |
|--|
| en el término establecido, de las siguientes obligaciones: El faltante valorado en (\$99.107,74), correspondiente a los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, I, III y IV trimestre de 2013, I, II y IV trimestre de 2014, I y IV trimestre de 2015. El faltante valorado en (\$27.775.158), correspondiente a los pagos por administración e interventoría del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II trimestre de 2016. El faltante valorado en (\$2.477.376,24), correspondiente a los pagos por compensaciones del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II trimestre de 2016. El plano de labores mineras correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2008 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2013 y 2014. |





| 2 AUTO | DJ4-151 | OMAR CAMILO CARDENAS, MIGUEL ALFONSO CARDENAS Y GUILLERMO LEON CARDENAS | 3 | 03-abr-17 | PARN-0323 | de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. 2. REQUERIMIENTOS: Conforme a las consideraciones dadas en el presente Acto Administrativo, y de acuerdo a manifestado en los Conceptos Técnicos de revisión de Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de fecha 14 de febrero de 2017 y de Investigación de Accidentes Mineros de la mism fecha, en la mina "CORALITOS MANTO SIETE BANCOS", ubicada en la vereda loma redonc de jurisdicción del municipio de Samacá, al interior del área del Contrato de Concesión Página 4 de 64 |
|--------|---------|--|---|-----------|-----------|--|
| | | | | | | Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a los titulares, el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar lo requerido. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar 2.5 Informar a los titulares: 2.5.1 Una vez revisado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se observa que NO presenta superposiciones total o parcial con zonas de restricción y/o exclusiones. 2.5.2 La información que se refiera a períodos posteriores al 9 de mayo de 2016, será evaluada posteriormente, una vez sea resuelta la solicitud de prórroga. 2.5.3 Informar a la titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de prórroga del título minero, referido en los apartes anteriores, de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería 2.5.4 Una vez sea resuelta la solicitud de prórroga si es del caso se deberá renovar la respectiva Licencia Ambiental, como lo establece en el artículo 4 de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016. 2.5.6 Dar por recibido el Programa de Salud Ocupacional Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 entido la apartir continúese con el |





| DJ4-151, el Punto de Atención Regional Nobsa, procede en los siguientes términos: 2.1. Informar a los señores OMAR CAMILO CARDENAS, MIGUEL ALFONSO CARDENAS GUILLERMO LEON CARDENAS, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión N° DJ4-151, que como resultado de la revisión del informe de accidente minero currido el 25 de enero de 2017 en la mina "CORALITOS MANTO SIETE BANCOS", ubicad en la vereda loma redonda, de jurisdicción del municipio de Samacá, al interior del área de Contrato de Concesión N° DJ4-151, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agenc Nacional de Minería, a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero emitió Concepto Técnico de revisión de Procedimientos de Trabajo Seguro – PTS, de fecha 14 debrero de 2017, el cual obra en el expediente para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Informar a los señores OMAR CAMILO CARDENAS, MIGUEL ALFONSO CARDENAS GUILLERMO LEON CARDENAS, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión N° DJ4-151, que como resultado de la revisión del informe de accidente minero currido el 25 de enero de 2017 en la mina "CORALITOS MANTO SIETE BANCOS", ubicad en la vereda loma redonda, de jurisdicción del municipio de Samacá, al interior del área de Contrato de Concesión N° DJ4-151, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agenc Nacional de Minería, a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero emitió Concepto Técnico de Investigación de Accidentes Mineros, de fecha 14 de febrero de 201 el cual obra en el expediente para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3. Mantener la Medida de SUSPENSIÓN de labores mineras en la mina "CORALITO MANTO SIETE BANCOS", ubicada en la vereda loma redonda, de jurisdicción del municipi de Samacá, al interior del área del Contrato de Concesión N° DJ4-151, hasta tanto s verifique la aprobación por parte de la Autoridad Minera dichas labores, previa presentacid de los ajustes necesarios al Programa de Trabajos y Obras, En el mismo sentido debet MANTENERSE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN al avance de niveles |
|--|
| |





| - El Procedimiento de Trabajo Seguro para la actividad de bombeo. |
|---|
| Informe de investigación del accidente minero (Cumpliendo Resolución No. 1401 de 2007) 2.4. Poner en conocimiento de los señores OMAR CAMILO CARDENAS, MIGUEL ALFONS |
| CARDENAS Y GUILLERMO LEON CARDENAS, en su condición de titulares mineros d Contrato de Concesión N° DJ4-151, que se encuentran incursos en la causal de caducida contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la <u>no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código</u> o su suspensión r autorizada por más de seis meses continuos; específicamente por la realización de labore mineras no autorizadas o aprobadas por parte de la Autoridad Minera en el Programa o |
| Trabajos y Obras. (Subraya fuera de texto). De acuerdo con lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un términ de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativ para que se subsanen las faltas que se imputan o formulen su defensa, respaldada con la pruebas correspondientes. |
| 2.5. Conminar a los señores OMAR CAMILO CARDENAS, MIGUEL ALFONSO CARDENAS GUILLERMO LEON CARDENAS, en su condición de titulares mineros del Contrato o Concesión N° DJ4-151, para que una vez sea aprobado por parte de la Autoridad Minera ajuste al Programa de Trabajos y Obras que incluya las labores de minería en la bocamir "CORALITOS MANTO SIETE BANCOS", presenten la siguiente documentación: 2.5.1 Un informe detallado que dé cuenta de la aplicación efectiva o ajuste a lo |
| Procedimientos de Trabajo Seguro — PTS para la labor de bombeo mencionados en lo numerales 2.1 y 2.2. del Concepto Técnico de revisión de Procedimientos de Trabajo Seguro — PTS, de fecha 14 de febrero de 2017. 2.5.2. La presentación del procedimiento de Trabajo Seguro para el transporte de mineral materiales en la mina "CORALITOS MANTO SIETE BANCOS". |
| 2.5.3. Un informe detallado que dé cuenta de la implementación de las medidas a aplica establecidas en el numeral 1.9 del Concepto Técnico de fecha 14 de febrero de 2017, con fin de prevenir la ocurrencia de accidentes similares. Para el caso de las medidas a aplica número 7 y 8, se deberá establecer: Página 6 de 64 |





| | | | | | | | Si la medida será aplicada en la fuente, en el medio o en el trabajador. El responsable Fecha de planeación Fecha de realización. 2.5.4. Un informe detallado que dé cuenta del acogimiento y desarrollo de la recomendaciones dadas por el Grupo Investigador en el informe respectivo, la cual consist en "Realizar los respectivos ensanches dando un área más amplia a los trayectos d inclinado que lo requieran", ya que esta recomendación no fue adoptada por el empleado como medida de intervención en la fuente, medio o trabajador. 2.6. Se informa a los titulares que el presente proveído no interrumpe ni modifica lo términos otorgados en el Auto PARN N° 0115 de fecha 15 de febrero de 2017, notificado e estado jurídico N° 006 del 17 de febrero de 2017, así como tampoco el de los dema requerimientos materializados por incumplimiento a las obligaciones derivadas del títu minero. 2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No. 338 de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Minería, REMÍTASE a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., la cual ampara el Contrato de Concesión No. DJ4-151, mediante la póliza de seguro N° 26 DL000533, copia del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, qu por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia o Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente. |
|---|------|--------|--|---|-----------|------------|---|
| 3 | AUTO | 070-93 | COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON PROVINCIA DE VALDERRAMA – COOPROVAL LTDA. | 2 | 03-abr-17 | PARN -0324 | 2. REQUERIMIENTOS: Conforme a las consideraciones dadas en el presente Acto Administrativo, y de acuerdo a manifestado en el Concepto Técnico de revisión al Informe de Investigación de Accident Minero ocurrido el 9 de febrero de 2017 en la mina "San Antonio 1" ubicada en la vereda Pozo, de jurisdicción del municipio de Socha, al interior del área del Contrato en Virtud D Aporte N° 070-93, el Punto de Atención Regional Nobsa, procede en los siguientes términos 2.1. Informar a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON PROVINCIA D |





VALDERRAMA – COOPROVAL LTDA, en su condición de titular del Contrato en Virtud d

| | VALDERRAMA — COOPROVAL LTDA, en su condicion de titular del Contrato en Vintro Aporte N° 070-93, que como resultado de la revisión del informe de accidente miner ocurrido el 9 de febrero de 2017 en la mina "San Antonio 1" ubicada en la vereda El Pozo, c jurisdicción del municipio de Socha, al interior del área del Contrato en Virtud De Aporte N 070-93, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, a través d Grupo de Seguridad y Salvamento Minero emitió el Concepto Técnico de fecha 9 de mars de 2017, el cual obra en el expediente, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON PROVINCIA DE VALDERRAMA — COOPROVAL LTDA, en su condición de titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 070-93, para que allegue: 2.2.1 Un informe detallado respaldado en evidencia fotográfica y documental que dé cuenta del acogimiento y desarrollo de las recomendaciones dadas por el Grupo Investigador del Accidente Minero en el Concepto Técnico de revisión al Informe de Investigación de Accidente Minero ocurrido el 9 de febrero de 2017, las cuales se enuncian en el numeral 1.9 del concepto técnico de fecha 8 de marzo de 2017, a saber: (), 1. Elaborar e implementar programa de inspección a equipos y herramientas. 2. Adecuar el área de trabajo para que el espacio sea el adecuado para la realización de labores (3 m²). 3. Elaborar el Procedimiento de Trabajo Seguro en actividades en mantenimiento mecánico de equipos y máquinas y equipos utilizados al interior de la mina. 4. Realizar reentrenamiento a trabajodores acerca de peligros y riesgos existentes en el interior y exterior de la mina. 5. Elaborar e implementar hoja de vida a equipos y herramientas refiriendo el tiempo vida útil. 6. Realizar Controles e inspecciones con mayor frecuencia. (). 2.3. Se informa a los titulares que el presente proveido no interrumpe ni modifica la términos otorgados en el Auto PARN-No. 0022 de fecha 11 de enero de 2017, notificado e estado jurídico N° 003 del 19 de en |
|--|--|
|--|--|





| | | | | | | | requerimientos materializados por incumplimiento a las obligaciones derivadas del títu minero. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, qu por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia o Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente. |
|---|------|-------|--|---|-----------|-----------|--|
| 4 | AUTO | 14194 | JOSE SEVERO PEREZ ESTUPIÑAN, CRISANTO PEÑA AVILA, LUZ ESPERANZA GONZALEZ SIERRA Y LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA | 2 | 03-abr-17 | PARN-0325 | 2. REQUERIMIENTOS: Conforme a las consideraciones dadas en el presente Acto Administrativo, y de acuerdo a manifestado en el Concepto Técnico de revisión al Informe de Investigación de Acciden Minero ocurrido el 3 de agosto de 2016 en la mina "El Mirador", ubicada en la vereda Pedregal, de jurisdicción del municipio de Sogamoso, al interior del área del Contrato c Concesión N° 14194, el Punto de Atención Regional Nobsa, procede en los siguiente términos: 2.1. Informar a los señores JOSE SEVERO PEREZ ESTUPIÑAN, CRISANTO PEÑA AVILA, LL ESPERANZA GONZALEZ SIERRA Y LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA, en su condición c titulares mineros del Contrato de Concesión N° 14194, que como resultado de la revisión d informe de accidente minero ocurrido el 3 de agosto de 2016 en la mina "El Mirador ubicada en la vereda El Pedregal, de jurisdicción del municipio de Sogamoso, al interior d área del Contrato de Concesión N° 14194, el Punto de Atención Regional Nobsa de Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero emit el Concepto Técnico de fecha 8 de marzo de 2017, el cual obra en el expediente, para s conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir bajo apremio de multa a los señores JOSE SEVERO PEREZ ESTUPIÑAL CRISANTO PEÑA AVILA, LUZ ESPERANZA GONZALEZ SIERRA Y LUIS ABRAHAM LOPE BARRERA, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión N° 14194, c conformidad a lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que alleguen: 2.2.1 Un informe detallado respaldado en evidencia fotográfica y documental que dé cuenta del acogimiento y desarrollo de las recomendaciones dadas por el Grupo Investigador del Accidente Minero ocurrido el 3 de agosto de 2016, las cuales se enuncian en el numeral 1.9 del concepto técnico de fecha 8 de marzo de 2017, a saber: |





| | | | | | | | (), 1. Establecer procedimientos de selección de proveedores de acuerdo a la necesidad. 2. Generar soportes o bancos de trabajo para manejo de madera impidiendo movimientos bruscos de la misma. 3. Capacitar en el manejo seguro de herramientas y equipos manuales. 4. Realizar capacitación para todos los trabajadores sobre la importancia en el análisis previo del riesgo 5. Crear el procedimiento de trabajo seguro para el corte o aislamiento de madera en actividades mineras. 6. Capacitación sobre reporte e investigación de accidentes de trabajo e incidentes. (). De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de trein (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.3. Se informa a los titulares que el presente proveído no interrumpe ni modifica la términos otorgados en el Auto PARN-No. 0158 de fecha 3 de Marzo de 2017, notificado po estado jurídico No. 007 de fecha 7 de Marzo de 2017, así como tampoco el de los dema requerimientos materializados por incumplimiento a las obligaciones derivadas del títu minero. 2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No. 338 de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Minería, REMÍTASE a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual ampara el Contrato de Concesión No. 14194, mediante la póliza de seguro N° 39-43-101000848, copia del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que al vicentes de contrato de contrato de contrativo, que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que securida la exercica de la resolución del presente acto administrativo, que efectúe la notificación del presente acto administra |
|---|------|----------|-------------------------|---|-----------|------------|--|
| 5 | AUTO | 00303-15 | ALFONSO GONZALEZ TORRES | 2 | 03-abr-17 | PARN -0326 | Agencia Nacional de Mineria, remitase el expediente al Grupo de Habajo de Información Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, qu por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, en atención a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN- No. JLCR-003-2016, de conformidad con la ley 685 de 2001 y |





| | | | | | | | lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero el día primero (01) de diciembre de 2016, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN- No. JLCR-003-2016, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes 2.2 Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 2001, para que allegue un informe soportado con material fotográfico que dé cuenta de las medidas adoptadas con respecto a "complementar la señalización instalada en el área del título". De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. |
|---|------|---------|---------------------------------|---|-----------|-----------|---|
| 6 | AUTO | EG9-131 | Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL | 2 | 03-abr-17 | PARN-0327 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, en atención a las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico PARN No. 02105 del 28 de diciembre de 2016, de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, conforme a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2015 y semestral y anual de 2016. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar a la sociedad titular que la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales causados a partir del primer semestre de 2016, debe efectuarse en |





la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por

términos concedido en actos administrativos diferente al que ahora nos ocupa, razón por





| | | | | | | | la cual si se evidenciare el incumplimiento de algún requerimiento previamente efectuado, se continuara con el trámite de multa o caducidad según corresponda. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. |
|---|------|--------|---|---|-----------|------------|--|
| 7 | AUTO | 066-91 | SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL | 3 | 03-abr-17 | PARN -0328 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, en atención a las recomendaciones efectuadas en el Concepto técnico PARN No. 038 del 07 de marzo de 2017, el informe de visita técnica de fiscalización PARN-003-PJBC-2017, de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 066-91 el día quince (15) de marzo de 2017, fue emitido el Informe de Visita Técnica PARN- 003-PJBC-2017, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de Explotación No. 00066-15 para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue: 2.2.1 Póliza de cumplimiento 2.2.2 Póliza de responsabilidad civil extracontractual. 2.3 Informar a la titular minera que la solicitud de prórroga de contrato, allegada mediante radicado No. 2011-430-000552-2 del 24 de febrero de 2011, es objeto de estudio por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación de la Agencia Nacional De Minería en razón a su competencia, por lo cual una vez exista un pronunciamiento de fondo al respecto este le será notificado en debida forma. 2.4 Informar a la titular minera que la solicitud de Integración de áreas, allegada mediante radicado No. 2012-430-001656-2 del 15 de mayo de 2012, es objeto de estudio por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación de la Agencia Nacional De |





| | | | | | | | Minería en razón a su competencia, por lo cual una vez exista un pronunciamiento de fondo al respecto este le será notificado en debida forma. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. |
|---|------|-----------|--|---|-----------|------------|---|
| 8 | AUTO | 01-088-96 | CARLOS JULIO DUARTE FONSECA, ANA CECILIA DUARTE PEREZ, SOFIA DUARTE PEREZ Y YURI JIMENA DUARTE PEREZ | 2 | 03-abr-17 | PARN -0329 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, en atención a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN- No. JLCR-001-2016, de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero el día veintiocho (28) de noviembre de 2016, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN- No. JLCR-001-2016, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes 2.2 Requerir a los titulares mineros para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue un informe detallado soportado con las pruebas que considere con el cual dé cuenta de la implementación y/o cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en la visita de fiscalización realizada el día 28 de noviembre de 2016 y plasmadas en el Informe de Visita Técnica No. PARN-JLCR-001-2016. 2.3 Advertir a los titulares mineros que cualquier situación que implique la afectación de la integridad física de los trabajadores y demás personas que se encuentren en el área del título minero, será de responsabilidad exclusiva del mismo. 2.4 Oficiar al Ministerio de Trabajo, informándole de los hallazgos encontrados en la visita de fiscalización realizada el día 28 de noviembre de 2016, y relacionados con "en el área del Título se encontró personal sin afiliación, sin entrega de elementos de protección personal", entre otros, esto en atención a la competencia que le asiste. 2.5 Ordenar el Cierre de las bocaminas el Diamante de propiedad del señor Carlos Julio Duarte ubicadas a una altura de 3079 msnm y 3101 msnm respectivamente, por cuanto |





| | | | | | | | las mismas no se encuentran incluidas dentro del PTI, ni en la licencia Ambiental. Esta medida de seguridad se mantendrá hasta tanto las labores mencionadas no se encuentren incluidas dentro del Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por esta autoridad. 2.6 Ordenar el Cierre de la bocamina el Diamante de propiedad de doña Ana Cecilia Duarte, hasta tanto no se acredite el cumplimiento de los protocolos de seguridad contenidos en el Decreto 1886 de 2015. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. |
|---|------|---------|------------------------------|---|-----------|------------|--|
| 9 | AUTO | FL9-142 | CELEDONIO GUATAVITA NOVOA | 5 | 03-abr-17 | PARN -0330 | 2. REQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 2.1. Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como el I y II trimestre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del presente proveído. 2.2. Aprobar los FBM correspondientes al semestral y anual de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. 2.3. Aprobar la póliza minero ambiental N° 51-43-101000622, emitida por Seguros del Estado S.A., amparando la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto, localizado en jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur, con vigencia hasta el 28 de junio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 del presente proveído. 2.4. Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución N° DSM 0794 de fecha 17 de octubre de 2007, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7 del presente acto administrativo. |





Aprobar la compensación realizada de oficio a través del Concepto Técnico

PARN N° 0161 de fecha 28 de marzo de 2017, numerales 2.7.2 y 2.8.2, de acuerdo a lo

| estable expue 2.6. ESME acto a La pre Traba del pre que la esta a 2.7. nume 2.8. de er FL9-1 2.9. presc 2.4.1 corre 2.4.2 ante adela siguit 2.4.3 gene entra 142. | N° 0161 de fecha 28 de marzo de 2017, numerales 2.7.2 y 2.8.2, de actuerdo a lo ecido en el memorando N° 20151200171333 de 16 de octubre de 2015, y lo sto en los numerales 1.7 y 1.8 del presente proveído. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la explotación de RALDAS EN BRUTO, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 1.5 del presente diministrativo. Sente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de ios y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad ofesional que lo firma y el titular del Contrato N° EC7-131 igualmente en caso de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA compruebe la inexactitud de dicha información, ecisión queda invalidada. No aprobar el FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el ral 1.3 del presente proveído. No aprobar el pago por concepto de cincuenta por ciento (50%) de los derechos trada ofrecidos, establecido en la cláusula tercera del Contrato de Concesión N° 42, de acuerdo al numeral 1.8 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con las ripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que: Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías spondientes a III y IV trimestre de 2016. El FBM correspondiente al semestral de 2016, el cual deberá ser presentado la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO., para lo cual deberá natar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del ente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ Acredite el pago de de (\$1'060.898,64) m/cte, por concepto de faltante rado por pago extemporáneo cincuenta por ciento (50%) de los derechos de da ofrecidos, establecido en la cláusula tercera del Contrato de Concesión N° FL9- |
|---|---|
| De c treir | onformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de ta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, |





| | para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.10. Informar al titular que por medio de la Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se prorrogo el plazo para la presentación del FBM correspondiente al anual de 2016, hasta el día 30 de mayo de 2017, el cual deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO., por lo que deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ 2.11. INFORMAR al titular que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo respecto del trámite sancionatorio de multa iniciado a través de Auto PARN N° 2014 de fecha 3 de octubre de 2014, por no allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental para desarrollar labores en el área del Contrato de Concesión, o en su defecto, certificado de tramite con vigencia no superior a 90 días. 2.12. Informar al titular que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y obligaciones, a favor de la señora Sandra Patricia Ríos, allegada mediante radicado N° 20169030078232 de fecha 22 de noviembre de 2016, de acuerdo a las competencias establecidas en el numeral 1.9 del presente proveído. 2.13. Advertir a los titulares que deberán abstenerse de realizar labores mineras de explotación y/o construcción y montaje dentro del área del contrato de concesión N° FL9-142, hasta tanto no cuente con licencia ambiental ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir no solo en causal de caducidad de su título sino en el delito de explotación ilícita de yacimiento minera y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. 2.14. |
|--|--|
|--|--|





| | | | | | | | la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente. 3. REQUERIMIENTOS: |
|----|------|---------|--------------------------------|---|-----------|------------|--|
| 10 | AUTO | EBQ-081 | JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA | 3 | 03-abr-17 | PARN -0331 | 3. REQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 3.1. Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del presente proveído. 3.2. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2016, de conformidad con el numeral 1.2 del presente acto administrativo. 3.3. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental, emitida por Seguros del Estado, amparando las labores de explotación de un yacimiento de carbón mineral, con vigencia hasta el 24 de febrero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del presente proveído. 3.4. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la explotación de CARBON MINERAL, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 1.4 del presente acto administrativo. La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y el titular del Contrato N° EC7-131 igualmente en caso de que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA compruebe la inexactitud de dicha información, esta decisión queda invalidada. 3.5. Aprobar el pago de (\$624.628) m/cte, por concepto de faltante en la multa impuesta a través de la Resolución N° 0240 de fecha 12 de agosto de 2011, de acuerdo a lo establecido en el nu7meral 1.8 del presente proveído. 3.6. No aprobar el pago de la Visita de Fiscalización requerida a través de Resolución N° 0007 de fecha 5 de abril de 2003, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 1.7 del presente proveído. |





| 3.7. Dejar sin efectos los numerales 2.2.2, 2.3.3, 2.3.4 del Auto N° 0206 de fecha 24 de febrero de 2014, así como el numeral 3.6 del Auto PARN N° 2229 de fecha 24 de noviembre de 2015; de acuerdo a lo manifestado en el numeral 1.6 del presente acto administrativo. 3.8. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que: 2.4.4 Allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental para desarrollar labores en el área del Contrato de Concesión, o en su defecto, certificado de tramite con vigencia no superior a 90 días. 2.4.5 Acredite el pago de de (\$425.438) m/cte, por concepto de faltante generado por pago extemporáneo de la de Visita de Fiscalización requerida a través de Resolución N° 007 de fecha 5 de abril de 2003. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 3.9. Informar al titular que por medio de la Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se prorrogo el plazo para la presentación del FBM correspondiente al anual de 2016, hasta el día 30 de mayo de 2017, el cual deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO., por lo que deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/3.1.0. INFORMAR al titular que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y Obligaciones a favor de la sociedad Minerales Industriales de los Andes S.A.S., representada legalmente por el señor Víctor Alejandro Palacios Díaz, de acue |
|---|
| |
| |





| | | | | | | | aprobado y licencia ambiental ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir no solo en causal de caducidad de su título sino en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. 3.12. Advertir a los titulares que LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente. |
|----|------|---------|---|---|-----------|------------|--|
| 11 | AUTO | CHG-151 | ALVARO HERNANDO BRICEÑO RIVERA, DONALD FERNEY GONZALEZ RINCON, HENRY ROJAS BRICEÑO, JOSE ABRAHAM ROJAS BRICEÑO, OSCAR FREDY ROJAS BRICEÑO | 3 | 03-abr-17 | PARN -0332 | 4. REQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 4.1. Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del presente proveído. 4.2. Aprobar póliza de cumplimiento minero ambiental N° 51-43-101000721, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., amparando la etapa de explotación de un yacimiento de esmeraldas, ubicado en el municipio de Maripí, con una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del presente proveído. 4.3. Declarar subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARN N° 2446 de 09 de septiembre de 2016 de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del presente proveído. |
| | | | | | | | 4.4. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es |





| | marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacio presentación del FBM correspondiente al ar 2017. 4.6. Informar a los titulares que la pres semestrales y anuales causados a partir del pante la autoridad minera electrónicamente a adelantar el procedimiento para la radicació siguiente enlace: http://siminero.minminas.ge 4.7. Informar a los titulares que en el m Fiscalización requerida por medio de la Reso deberá liquidar los intereses de (\$532.302) m 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. 4.8. Informar a los titulares, que en post de Seguimiento Control y Seguridad Minera, de los tramites sancionatorios de multa, inicia 4.8.1. Auto PARN N° 1112 de 10 de julio o cuenta de las medidas adoptadas frente a las 3, 4 y 5 4.8.2. Auto PARN N° 2446 de 09 de septie \$267.049, más los intereses que se causer concepto de pago extemporáneo de la Visita e concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de concepto de pago extemporáneo de la Visita de concepto de | rimestre de 2016. contados a partir de la notificación del que se le imputen o formulen su defensa, de conformidad con el artículo 288 de la edio de la Resolución N° 40185 del 10 de enal de Minería, se prorrogó el plazo para la qual de 2016, hasta el día 30 de mayo de entación de los Formatos Básicos Mineros rimer semestre de 2016, serán presentados través del SI.MINERO., por lo cual deberá n del Formato Básico Minero a través del pov.co/SIMINERO/ comento de realizar el pago de la Visita de polución N° 00012 de 09 de mayo de 2013, /cte, generados desde el 24 de febrero de entirá pronunciamiento de fondo respecto dos así: de 2016, por no allegar un informe que dé recomendaciones realizadas en los IFI ciclos en hasta la fecha efectiva de su pago, por de Fiscalización. |
|--|--|--|
|--|--|--|





| | | | , | | | | 4.10. Advertir a los titulares que LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente. |
|----|------|-----------|----------------------------------|---|-----------|-----------|---|
| 12 | AUTO | RJA-16291 | ALCALDIA MUNICIPAL DE BOAVITA | 2 | 03-abr-17 | PARN-0333 | Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Requerir al titular a fin de que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, junto con su respectivo recibo de pago de ser el caso, durante los diez primeros días hábiles del mes de abril, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del presente proveído. 2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular, para que conforme a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental, o en su defecto certificado de trámite de la misma, con una vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del presente proveído. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. 4.11. Informar al titular que la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales causados a partir del primer semestre de 2016, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, para lo |





| | | 75 | | | | | cual deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ 2.3 Advertir al titular, que deberá abstenerse de realizar labores mineras de explotación dentro del área de la Autorización Temporal N° RJA-16291, hasta tanto no cuente con la licencia ambiental ejecutoriada y en firme, so pena de declarar la terminación de la Autorización Temporal, e incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|-----------|----------------------|---|-----------|------------|--|
| 13 | AUTO | 01-003-96 | CARLOS ARTURO RINCON | 4 | 03-abr-17 | PARN -0334 | 2 REQUERIMIENTOS: Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del presente acto administrativo. 2.2 Aceptar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7 del presente acto administrativo. 2.3 Aprobar los FBM correspondientes al semestral de 2012 y anual 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. 2.4 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la explotación de CARBON, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 1.5 del presente acto administrativo. La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y el titular del Contrato N° 01-003-96 igualmente en caso de que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA compruebe la inexactitud de dicha información, esta decisión queda invalidada. |





| 2.5 No aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento N° 51-40-101002527 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., |
|--|
| amparando la etapa de explotación de un yacimiento de carbón, en jurisdicción del Municipio de Gameza, con vigencia hasta el 18 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 del presente proveído. |
| 2.6 No aprobar la Póliza de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones N° 51-43-101000792 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., amparando el cumplimiento de las obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor mensual de la nómina, planillas o relación de |
| pagos por trabajador a destajo, del personal destinado al proyecto, vinculado directamente o mediante subcontrato. 2.7 No aprobar el pago de la visita de fiscalización requerida a través de la |
| Resolución N° 0012 del 9 de mayo de 2013, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 del presente proveído. |
| 2.8 Requerir al titular a fin de que: 2.8.1 Acredite el pago de de (\$ 129.670) m/cte, por concepto de faltante generado por pago extemporáneo de la Visita de fiscalización requerida a través de la Resolución N° |
| 0012 del 9 de mayo de 2013. 2.8.2 Modifique la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento N° 51-40-101002527 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 del presente proveído. 2.8.3 Modifique la Póliza de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones N° 51-43-101000792 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., ., de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 del presente proveído. |

Informar al titular que la presentación de los FBM semestrales y anuales

causados a partir del primer semestre de 2016, deberán ser presentados ante la autoridad





| minera electrónicamente a través del SI.MINERO., para lo cual deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ 2.10 Informar al titular que por medio del presente acto administrativo se dan por recibidos los formularios de declaración de liquidación y producción de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, y que los mismos serán evaluados una vez se haya definido de fondo la solicitud de Prórroga o Derecho de Preferencia. 2.11 Conminar al titular para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados en Actos administrativos anteriores, así: 2.11.1 Auto PARN 1270 de 30 de julio de 2015, por no allegar un Informe detallado que dé cuenta de las medidas adoptadas en cumplimiento de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas en los Informes de Fiscalización Integral de fechas 9 de julio de 2013, 7 de abril de 2014 y 24 de julio de 2014; así como del Decreto 1335 de 1987 respecto de las labores de higiene y seguridad 2.11.2 Auto PARN N° 2481 de fecha 20 de septiembre de 2016, por no allegar la corrección de los FBM semestral y anual de 2015, así como el FBM correspondiente al semestral de 2016. 2.11.3 Auto PARN N° 2481 de fecha 20 de septiembre de 2016, por no allegar un informe detallado, que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe PARN-025-OCM-2016. 2.12 Informar al titular que en posterior acto administrativo, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, emitirá pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de derecho de preferencia referido en el numeral 1.1 del presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 1975 del 06 de diciembre de 2016 y las competencias |
|---|
| establecidas en las Resoluciones N° 206 del 22 de marzo de 2013 y N° 310 del 05 de mayo de 2016, emitidas por la Agencia Nacional de Minería. |





| | | | | | | | minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. |
|----|------|-----------|---------------------|---|-----------|------------|---|
| | | | | | | | Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
| 14 | AUTO | JAV-14111 | ARMANDO VEGA GARZON | 2 | 03-abr-17 | PARN -0335 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Aprobar el FBM semestral de 2015 de conformidad con el numeral 1.2 del presente proveído. 2.2 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, de conformidad con lo descrito en el numeral 1.1 del presente acto administrativo. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, El Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, razón por la cual deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, en concordancia con lo indicado en el numeral 1.3 del presente proveído. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.4 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por |





| | el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del y su soporte de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para subsanar la causal de caducidad, deberá cancelar el valor de dicho canon en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Bogotá, para lo cual deberá generar el formato de pago, ingresando a la página web: www.anm.qov.co , en el link "Servicios en Línea" desplegar el menú e ingresar a la "opción 10 Trámites en Línea"; finalizando la página emergente encuentra el enlace que le permite generar su recibo, cuya liquidación incluirá los intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. |
|--|---|
| | Cabe aclarar que el valor liquidado es válido para cancelarlo el día que se generó el recibo, el cual deberá pagarse en horario bancario normal, de hacerlo en horario extendido se generaran intereses moratorios; ahora, si lo prefiere podrá continuar pagando a la cuenta corriente No 4578-6999- 5458 del Banco Davivienda Se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Informar que mediante Resolución 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorrogó el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016 en la forma prevista en el artículo segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, es decir, a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , hasta el día 30 de mayo de 2017. Aunado a lo anterior, se le advierte que deberá presentar el plano de labores mineras de dicha anualidad el cual hace parte integral del FBM anual. 2.6 Informar al titular que el trámite de multa iniciado en el Auto No. PARN- 000351 del 19 de abril de 2011 por el pago de la suma de \$1.503.536 y mediante Auto PARN 0367 del 16 de mayo de 2012, por valor de \$604.782,24 y auto PARN 000309 del 6 de marzo de 2014 000735 del 25 de abril de 2014, específicamente por no pago de las visitas de |
| | campo, serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo; en consecuencia el presente proveído no interrumpe los términos concedidos en dichos autos. Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el |





| | | | | | | | expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. REQUERIMIENTOS |
|----|------|---------|-----------------------------|---|-----------|-----------|--|
| 15 | AUTO | FCC-093 | ELADIO ANGARITA ANGARITA | 2 | 03-abr-17 | PARN-0336 | el área del títular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FCC-093 el pasado 15 de febrero de 2017, se profirió el informe de Visita de Fiscalización No. PARN-002-LTCG- 2017, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; la presentación de un informe detallado y soportado que dé cuenta de las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Visita de Fiscalización No. PARN-002-LTCG-2017, a saber: Respecto a la Bocamina (BM) PREGONEROS-3: ✓ Se recomienda continuar con el proceso de restauración, de manera tal que se realice terraceo de la zona, y se continúe con la siembra de especies nativas, que coadyuven a la recuperación. Respecto a la Bocamina (BM) PREGONEROS-2: ✓ Se recomienda continuar con el proceso de restauración, de manera tal que se realice terraceo de la zona, y se continúe con la siembra de especies nativas, que coadyuven a la recuperación, así como el cierre total de la bocamina, en razón a que no ha sido sellada totalmente. Respecto a la Bocamina (BM) PREGONEROS-1: ✓ Se recomienda continuar con el proceso de restauración, de manera tal que se realice terraceo de la zona, y se continúe con la siembra de especies nativas, que coadyuven a la recuperación, así como el cierre total de la bocamina en razón a que no ha sido sellada totalmente y el retiro de madera o que la misma se utilice en el proceso. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegar el anterior requerimiento. |





| | | | | | | | 2.3. Informar al señor Ezediel Fernández Robles, en su calidad de solicitante de formalización de minería Tradicional N° NHR-16511, que a partir del 20 de abril de 2016, fecha en la cual el Consejo de Estado suspendió el Decreto 0933 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015, las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional ya no cuentan con la prerrogativa dispuesta en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015, por tanto, no se pueden realizar explotaciones mineras dentro del área de las solicitudes ni comercializar los minerales, ya que se considera que estamos frente a una explotación ilícita de minerales, por lo que se podría proceder a su decomiso por parte de las autoridades competentes, y a las correspondientes sanciones legales. 2.4. Remitir al Grupo de Legalización Minera el informe de Visita de Fiscalización No. PARN-002-LTCG- 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|-----------|--|---|-----------|------------|--|
| 16 | AUTO | KDS-09581 | JOSÉ AURELIO PINEDA, JOSÉ JAIRO MOLINA Y CARLOS IVÁN ARCOS | 3 | 03-abr-17 | PARN -0337 | Por lo anterior, de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Dejar sin efectos el requerimiento bajo apremio de multa, efectuado a través del Auto PARN N° 00603 de fecha 10 de abril de 2014, relacionado con la señalización del área, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.6 del presente acto administrativo. 2.2. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones; 2.2.1. La presentación del los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016. 2.2.2. El formato básico minero semestral de 2016, el cual debe presentarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero —FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; que a la letra señala: "Artículo 2°. Forma de Presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual, en |





| | | | | | | | consonancia con el numeral 1.2 de este Auto. 2.2.3. El pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$418.315,72 M/cte), por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto N° 0651 de 17 de junio de 2011. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.3. Informar a los titulares mineros que: 2.3.1. Sobre los trámites de caducidad y de multa iniciados en los Autos PARN N° 00603 de fecha 10 de abril de 2014, PARN N° 0041 de fecha 14 de enero de 2015, PARN N° 2123 de 10 de noviembre de 2015 y PARN N° 2335 de 30 de agosto de 2016, específicamente por; la no presentación de los FBM anual de 2010, así como los semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los planos de labores, por no allegar el PTO ni la Licencia Ambiental, por la no renovación de la póliza minero ambiental y por el no pago de \$1.972,00 M/cte, por concepto del faltante generado por el pago extemporáneo de visita de fiscalización, serán objeto de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en posterior acto administrativo. 2.3.2. Para la presentación del FBM anual de 2016, tiene plazo hasta el día 30 de mayo del año en curso, lo anterior, en virtud a lo señalado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo. 2.3.3. Para subsanar la causal de caducidad de que trata el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la póliza de cumplimiento minero ambiental debe suscribirse de acuerdo a las características plasmadas en el numeral 1.3 del presente proveído. 2.3.4. La Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará sobre el desistimiento de la Subrogración de derechos de que trata el numeral 1.8 de este proveído, en posterior acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase e |
|----|------|---------|----------------------|---|-----------|-----|--|
| 17 | AUTO | DL2-151 | ÁLVARO AUGUSTO URIBE | 3 | 03-abr-17 | 338 | 2. REQUERIMIENTOS |





| RODRÍGUEZ, EDGAR | Por lo anterior, de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones |
|---------------------|---|
| FERNANDO ORJUELA | No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia |
| GALEANO y ANDRÉS DE | Nacional de Minería, se procede a: |
| JESÚS DUQUE PELAEZ | 2.1. Dejar sin efectos los requerimientos efectuados bajo la causal de caducidad contemplada por el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, puestos en conocimiento de los titulares a través del Auto PARN N° 01142 de fecha 20 de junio de 2014 y del Auto PARN N° 0677 de 29 de abril de 2015, en virtud a lo señalado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo. |
| | 2.2. Dejar sin efectos los requerimientos bajo apremio de multa, realizados a través del Auto PARN N° 01142 de fecha 20 de junio de 2014 y del Auto PARN N° 1245 de 29 de julio de 2015, conforme a lo señalado en el numeral 1.7 del presente acto administrativo. |
| | 2.3. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones; |
| | 2.3.1. La presentación del los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2014, así como los correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016. |
| | 2.3.2. El formato básico minero semestral de 2016, el cual debe presentarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por medio |
| | de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; que a la letra señala: |
| | "Artículo 2°. Forma de Presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual, en consonancia con el numeral 1.3 de este Auto. |
| | 2.3.3. El pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159,00 M/cte), por concepto de visita de fiscalización requerida mediante la |
| | Resolución PARN N° 00012 de fecha 09 de mayo de 2013. |
| | De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, |
| | para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. |
| | 2.4. Informar a los titulares mineros que: |
| | 2.4.1. Sobre los trámites de caducidad y de multa iniciados en los Autos PARN N° 00292 de fecha 06 de diciembre de 2012, PARN N° 01142 de fecha 20 de junio de 2014, PARN N° |





| | | 0677 de fecha 29 de abril de 2015, PARN N° 1245 de 29 de julio de 2015 y PARN N° 0976 de 08 de abril de 2016, específicamente por; el no pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, la no presentación de los formularios de regalías de I trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015, la no presentación de los FBM semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los planos de labores y por la no renovación de la póliza minero ambiental, serán objeto de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en posterior acto administrativo. 2.4.2. Para la presentación del FBM anual de 2016, tiene plazo hasta el día 30 de mayo del año en curso, lo anterior, en virtud a lo señalado en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. 2.4.3. Para subsanar la causal de caducidad de que trata el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la póliza de cumplimiento minero ambiental debe suscribirse de acuerdo a las características plasmadas en el numeral 1.4 del presente proveído. 2.4.4. El pronunciamiento sobre la inscripción de la cesión de derechos de que trata el numeral 1.9 de este acto administrativo, se realizará una vez se levante la medida de embargo ordenada dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 110013103022201400635 adelantado por PJ ENTERPRISE GROUP & CIA S en C en contra del cotitular ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ. 2.4.5. Revisado el Catastro Minero Colombiano, se evidenció que el título minero N° DL2-151 tiene superposición con la zona del Páramo de Pisba Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|--|--|--|
|--|--|--|





| 18 AUTO BHH-142 SEGUNDO LEONIDAS 5 03-abr-17 PARN -0339 | Por lo anterior, y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 0113 de fecha 17 de marzo de 2017, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Dejar sin efecto el numeral 2.1 ítem 2 del Auto PARN No. 001018 de fecha 06 de junio de 2014, relacionado con la aprobación del canon superficia in correspondente a la tercera anualidad de la etupa de construcción y montaje, por las razones indicadas en el numeral 1.1 del presente acto administrativo. 2.2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen el Formatos Básico Minero semestral de 2016, el cual deberá presentarse de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, razón por la cual deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, razón por la cual deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, razón por la cual reberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del segundo de la resolución del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. 2.3 Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de cardicidad de que trata el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el segundo de regalias de l. Il. Ill y IV trimestres de 2016 junto con la presentación de los remedias para la declaración de producción y liquidación de regalias de dichos periodos, más los intereses que se causen a la fecha de su pago. Se concede el Commio Impurorizadad de que destinalmente de la selectual de adecidos periodos, más los intereses que se causen a la fecha de su pago. 2.4 Requerir al titular minero que su para |
|---|---|
|---|---|





| | | | | | | | presente proveído no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN No. 001018 de fecha 06 de junio de 2014. 2.5.3 El trámite sancionatorio de caducidad iniciado en el Auto PARN No. 002658 de fecha 18 de diciembre de 2014, numeral 3.3 (pago de las regalías de II, y III trimestres de 2014) será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo; en consecuencia el presente proveido no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN No. 002658 de fecha 18 de diciembre de 2014. 2.5.4 El trámite sancionatorio de caducidad iniciado en el Auto PARN No. 2109 de |
|----|------|-----------|-----------------------|---|-----------|------------|---|
| | | | | | | | fecha 28 de julio de 2016, <u>numeral 2.3</u> (pago de regalias del III y IV trimestres de 2015 e igualmente pago de faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de \$226.699) será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo; en consecuencia el presente proveído no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN No. 2109 de fecha 28 de julio de 2016. 2.5.5 Si es el deseo del titular minero subsanar la causal de caducidad puesta en |
| | | | | | | | conocimiento del titular minero mediante Auto PARN No. 001018 de fecha 06 de junio de 2014, numeral 2.5 relacionada con la reposición de la póliza minero ambiental deberá tener en cuenta las características indicadas en el numeral 1.4 del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se proco la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado. |
| | | | | | | | 2. REQUERIMIENTOS: |
| | | | | | | | Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: |
| 19 | AUTO | IDK-08381 | QUERUBIN PINEDA ROJAS | 3 | 03-abr-17 | PARN -0340 | 2.1. Aceptar los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con el numeral 1.1., del presente proveído. |
| | | | | | | | 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.2. de la presente actuación administrativa |
| | | | | | | | 2.3. No Aprobar: |





| | 2.3.1. Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con el numeral 1.2. del presente proveído. |
|--|--|
| | 2.3.2. La póliza minero ambiental No. 15-43-101002609, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. Con vigencia hasta el 11 de julio de 2017, de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.3., del presente proveído. |
| | 2.4. Requerir al titular minero la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016, para lo cual tendrá plazo hasta el 30 de mayo de 2016, conforme a lo establecido en la Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, y lo mencionado el numeral 1.2 del presente acto administrativo. |
| | 2.5. Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: |
| | 2.5.1. El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016; presentación que se debe realizar por vía electrónica a través de la plataforma SI MINERO: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º de la Resolución 40558 de 2016, por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006. Resoluciones que pueden ser consultadas a través de la página de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co . |
| | Por lo tanto si el titular minero allega los Formato Básicos Mineros en forma física se tendrán como no recibidos. |
| | 2.5.2. La modificación de la póliza minero ambiental bajo las siguientes características: |
| | ()TOMADOR: QUERUBIN PINEDA ROJAS BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2. ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2. |





| | OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IDK-08381, celebrado entre la entonces delegada SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor QUERUBIN PINEDA ROJAS, para la etapa de EXPLOTACIÓN, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de SAN LUIS DE GACENO, en el departamento de BOYACÁ. VIGENCIA: 5 Años (Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, la cual puede consultarse en (www.anm.gov.co VALOR A ASEGURAR = Corresponde al 10% de la producción proyectada en el PTO aprobado para el OCTAVO AÑO de la etapa de explotación, liquidada sobre la base del precio de la UPME para el correspondiente trimestre. VALOR A ASEGURAR: Asciende a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. CON 75 CTVOS (\$9.378.386,75). () 2.5.3. El pago de la visita técnica de fiscalización, por el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 597.593.00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago [1], requerida a través del Auto 752 de 19 de julio de 2011, esto en consonancia con el numeral 1.4. del presente acto administrativo. 2.5.4. El pago de la visita técnica de fiscalización, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.262.154.24), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, requerida a través del Auto 0538 de 6 de julio de 2012, esto en consonancia con el numeral 1.4. del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, |
|--|--|
| | para el titular alleguen los anteriores requerimientos. |





| | | | | | | | 2.6. Remitir a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual ampara el contrato No IDK-08381 mediante la póliza de seguro No 15-43-101002609, copia del presente acto administrativo, de conformidad con lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No 338 de 2014. 2.7. Se informa al titular minero que el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías del IV trimestre de 2016, será evaluado en próxima actuación administrativa. 2.8. Se Informa al titular del contrato que debe dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera contenidas en el Decreto 2222 DE 1993, de labores mineras a cielo abierto; para lo cual La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, verificara como autoridad minera, cuando lo estime necesario, mediante inspección a través de las visitas de seguimiento y control. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|---------|-------------------------------|---|-----------|-----------|--|
| 20 | AUTO | GHQ-091 | RAMÓN OCTAVIO OLMOS FLÓREZ | 5 | 03-abr-17 | PARN-0341 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Aceptar: 2.1.1. Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015 y I, II y III trimestre de 2016, esto de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.1. del presente proveído. 2.1.2. La copia de Planilla de Capacitaciones del año 2015; copa de pagos de |





| | Special Control of the Control of th | |
|--|--|---|
| | | seguridad social del año 2015 y copia de Planillas de Entrega de Dotación y EPP |
| | | del año 2015, de conformidad con el numeral 1.5. del presente proveído. |
| | | 2.2. Aprobar: |
| | | 2.2.1. Los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral y anual de 2015, |
| | | esto de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.2. del presente proveído. |
| | | 2.2.2. La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 36DL001340 expedida |
| | | por la aseguradora CONFIANZA, con un monto asegurado de \$36.001.500, con |
| | | vigencia hasta el 25 de julio de 2017, esto de acuerdo a lo descrito en el numeral |
| | | 1.3. del presente proveído. 2.3. Requerir al titular minero la presentación del Formato Básico Minero |
| | | semestral de 2016, para lo cual tendrá plazo hasta el 30 de mayo de 2016 |
| | | conforme a lo establecido en la Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, y lo |
| | | mencionado el numeral 1.2 del presente acto administrativo. |
| | | 2.4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el |
| | | artículo 115 de la ley 685 de 2001, para a que allegue: |
| | | 2.4.1. El faltante generado por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización |
| | | requerida mediante Resolución No. 0004 de fecha 5 de febrero de 2013, por valor |
| | | de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCO |
| | | CENTAVOS (\$131.323.05) |
| | | 2.4.2. El Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con el numeral |
| | | 1.2. del presente proveído. |
| | | De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término |
| | | de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto |
| | | administrativo, para el titular alleguen los anteriores requerimientos. |
| | | 2.5. Subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en el numeral 3.4 |
| | | del Auto PARN- 1195 de fecha 17 de julio de 2015, notificado por estado Jurídico |
| | | No. 044-2015 de fecha 22 de julio de 2015 |
| | | 2.6. Informar al titular que una vez realizada la evaluación de los valores cancelados por concepto de regalías, se se evidencia un saldo a favor del titular |
| | | por la suma de ciento cuarenta y un mil trecientos treinta y cuatro pesos con un |
| | | centavo (\$141.334,01); saldo que fue utilizado como parte de pago del faltante |
| | | generado por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida |
| | de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la comp | Désire 20 de C4 |





| | | | | | | | mediante Resolución No. 0004 de fecha 5 de febrero de 2013, por valor de \$127.459. 2.7. Informar al titular minero que los trámite sancionatorio multa iniciados en el Auto No. 3444 de fecha 30 de diciembre de 2016, notificado en el Estado Jurídico No. 001de 10 de enero de 2017; específicamente por no allegar las recomendaciones realizadas en la Visita de Fiscalización llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2016; serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo; en consecuencia el proveído no interrumpe los términos concedidos en posteriores actos administrativos. 2.8. Remitir a la Aseguradora Seguros confianza, la cual ampara el contrato No GHQ-091 mediante la póliza de seguro No 36DL001340, copia del presente acto administrativo, de conformidad con lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No 338 de 2014. 2.9. Remitir al Jefe de Recursos Financieros copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. 2.10. Se informa al titular minero que la información allegada a través del radicado No. 20179030004982 de 25 de enero de 2017 (folio 477), será evaluada en próxima actuación administrativa. 2.11. Informar a la titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de integración de áreas; de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia |
|----|------|----------|------------------------------|---|-----------|-----------|---|
| 21 | AUTO | 01482-15 | ÁLVARO IVÁN PRADA SÁNCHEZ | 4 | 03-abr-17 | PARN-0342 | Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: |





2.1 Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo a lo indicado en el

2.2 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; II, III trimestre de

numeral 1.2 del presente proveído.

| | Página 40 de 64 |
|--|--|
| | registros de implementación del mismo de acuerdo a lo establecido en el |
| | conformación y capacitación de las brigadas de emergencia. 2.5.6 Diseñar el SG-SST programa de salud ocupacional y presentar los |
| | 2.5.5 Diseñar e implementar el plan de emergencias, realizar la debida |
| | área del contrato de concesión No 01482-15. |
| | 2.5.4 Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el |
| | aguas, zanjas de coronación en el frente de explotación. |
| | presente acto administrativo. 2.5.3 Diseñar e implementar el sistema de drenaje y desagüe, canalización de |
| | SI.MINERO; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del |
| | presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del |
| | 2.5.2 El Formato Básico Minero semestral de 2016, el cual deberá ser |
| | de conformidad con lo descrito en el numeral 1.2 del presente proveído. |
| | 2.5.1 La corrección de los Formatos Básicos Mineros anual de 2007; semestral y anual de 2008; anual de 2010; anual de 2014; semestral y anual de 2015; |
| | |
| | prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: |
| | 2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las |
| | través del SI.MINERO, informándole que tendrá plazo hasta el 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en la Resolución N° 4 0185 del 10 de marzo de 2017. |
| | de 2016, el cual deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a |
| | 2.4 Requerir en forma simple al titular la presentación del Formato Básico Minero anual |
| | estipulado en el numeral 1.1 del presente proveído. |
| | figura como declarante Emma Cristina Espitia Rodríguez; en consonancia con lo |
| | 2.3 No aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2015 y I, II, III, IV trimestre de 2016, donde |
| | en el numeral 1.1 del presente proveído. |
| | 2013 y II, IV trimestre de 2014; I y II de 2012; I de 2015, en consonancia con lo estipulado |





| capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015. |
|--|
| 2.5.7 Suministrar los elementos de protección personal de acuerdo a la |
| identificación de riesgos y peligros por puesto de trabajo y presentar los |
| registros de constancia de entrega. |
| De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de |
| treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, |
| para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. |
| 2.6 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de |
| caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por |
| el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente |
| por el no allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías |
| correspondientes al II, III, IV trimestre de 2015 y I, II, III, IV trimestre de 2016. |
| Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar las obligaciones adeudadas |
| [[[[[[[[[[[[[[[[[[[|
| a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a |
| capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. |
| Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del |
| presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, |
| respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la |
| ley 685 de 2001. |
| 2.7 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad |
| contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por el no pago |
| de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; |
| específicamente por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra |
| vencida desde el 25 de mayo de 2016; razón por la cual, se deber constituir observando |
| las características descritas en el numeral 1.3 del presente proveído. |
| Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del |
| presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, |
| respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la |
| ley 685 de 2001. |
| 2.8 INFORMAR a la titular que los trámites sancionatorios de caducidad y multa iniciados |
| en el Auto PARN 001187 de 04 de julio de 2014, contenidos en los numerales 2.1.3, serán |
| objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo por parte de la |





| | | | | | | | Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con las competencias que le fueron asignadas en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Minería; en consecuencia el presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN 001187 de 04 de julio de 2014. 2.9 Informar al titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de Cesión de derechos; de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería. 2.10 Remitir Original del Otrosí No 1 a través del cual se modifican las etapas del contrato de concesión 01482-15, a la Oficina de Registro Minero Nacional a fin de que se inscriban los cambios contractuales. Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|---------|--|---|-----------|-----------|--|
| 22 | AUTO | BKR-111 | EMPRESA PRODUCTORA EXPORTADORA DE ESMERALDAS SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL "EMPROEXCOL LTDA" | 2 | 03-abr-17 | PARN-0343 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Requerir en forma simple al titular la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016, el cual deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, informándole que tendrá plazo hasta el 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en la Resolución N° 4 0185 del 10 de marzo de 2017. 2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: 2.2.1 El Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2016, diligenciado en forma digital a través de la plataforma SI.MINERO; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del presente proveído. 2.2.2 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016; de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.1 del |





| | | | | | | | presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.3 Informar a la titular que los trámites sancionatorios de caducidad y multa iniciados en el Auto PARN 2850 de 27 de octubre de 2016, contenidos en los numerales 2.4.1, 2.4.2; serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con las competencias que le fueron asignadas en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Minería; en consecuencia el presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN 2850 de 27 de octubre de 2016 2.4 Advertir a la titular minera que no le está permitido realizar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal. Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|---------|---------------------------------|---|-----------|-----------|--|
| 23 | AUTO | CA9-141 | ZENON MARIANO ARAQUE MAHECHA | 3 | 03-abr-17 | PARN-0344 | REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.3 del presente proveído; de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. 2.2 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestres de 2016; en consonancia con lo estipulado en el numeral 1.2 del presente proveído. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las |





| | prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2003, 2004, 2005, 2006 y anuales 2003, 2004 y 2005, junto con los planos de labores para los formatos anuales; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.4 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que as respalda, específicamente por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 17 de marzo de 2017; por esta razón, deberá constituires observando las características descritas en el numeral 1.4 del presenta acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2.5 Informar al titular minero que una vez realizada la evaluación de los valores cancelados por concepto de pago de canon superficiario, se evidencia un excedente a favor del titular por la suma de QUINIENTOS SETENTA y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$579.716,60 m/cte), por concepto de pago del canon superficiario; de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.1 del presente proveído. Conforme a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013, si desea la devolución de dicha suma de dinero, proferida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, deberá realizar un escrito dirigido a la Vicepresidencia Financiera y Admi |
|--|--|
|--|--|





| le debe realizar la consignación, en caso de ser un tercero. ✓ Motivo y/o causa de la solicitud. |
|---|
| ✓ Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que debe realizarse la correspondiente devolución y/o reintegro. |
| ✓ Adjuntar los siguientes documentos: |
| a. Documento de identificación. |
| b. Certificación Bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectué el reintegro o la devolución. |
| c. RUT Actualizado y |
| d. Fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud |
| El valor correspondiente a los gravámenes financieros será descontado del saldo reconocido, conforme a lo indicado en el Memorando No. 20143330005483. |
| Sin embargo, se advierte al titular minero que al momento de evaluar la solicitud de devolución se realizará nuevamente una validación de las obligaciones económicas |
| derivadas de los títulos mineros que se encuentren a su nombre, y en consecuencia, de |
| ser el caso se dará aplicación a la figura denominada compensación, como modo de extinción de las obligaciones, al tenor de lo contemplado en el artículo 1714 y s.s del |
| Código Civil. |
| 2.6 INFORMAR al titular que los trámites sancionatorios de multa iniciados en el Auto |
| PARN 000456 de 26 de marzo de 2014, contenidos en los numerales 2.1.1, y el Auto |
| PARN 2960 de 16 de noviembre de 2016, contenidos en los numerales 2.6.2; serán objeto |
| de pronunciamiento en posterior acto administrativo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con las competencias que le |
| fueron asignadas en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, emitida por la Agencia |
| Nacional de Minería; en consecuencia el presente acto administrativo no interrumpe los |
| términos concedidos en el Auto PARN 000456 de 26 de marzo de 2014; y el Auto PARN |
| 2960 de 16 de noviembre de 2016. |
| 2.7 Advertir al titular minero que no le está permitido realizar labores de construcción y |





| | | | | | | | montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal. Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|-----------|--|---|-----------|-----------|--|
| 24 | AUTO | 01-001-95 | COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBÓN DEL MUNICIPIO DE IZA-COOPROIZA | 2 | 03-abr-17 | PARN-0345 | REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aclarar el numeral 2.3. del Auto PARN No 3132 del 28 de noviembre de 2016, en el siguiente sentido: |
| 25 | AUTO | ICQ-08279 | MISAEL ZANGUÑA ESPINOSA, LUZ ANGELA ZANGUÑA OCHOA, ANA MIREYA ZANGUÑA OCHOA MARIA YESENIA ZANGUÑA | 3 | 03-abr-17 | PARN-0346 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ICQ-08279 el pasado 22 de marzo de 2017, fue emitido el Informe de Visita |





| | No. CCC 0143 NOUR 2017, true forms parte del expediente y el cual podrá con |
|-------|---|
| ОСНОА | No. GSC-0142-NOHR-2017, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| | 2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones; 2.2.1 El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del presente acto administrativo. |
| | 2.2.2 Un informe detallado, soportado con registro fotográfico y demás elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe No. GSC-0142-NOHR-2017, a saber: |
| | Se recomienda a los titulares del contrato de concesión ICQ-08279, la implementación de un sistema de señalización preventivo, informativo y de seguridad en la zona de influencia al área concesionada, ya que esta no se evidencia. |
| | Se recomienda a los titulares adelantar el cierre preventivo a los frentes de explotación, teniendo en cuenta que esporádicamente se presenta extracción de material por parte de indeterminados. |
| | Se recomienda al titular mantener actualizado el plano de labores mineras del título minero ya que no fue soportado por parte del concesionario. |
| | Se recomienda a los titulares adelantar la recuperación morfológica de los frentes abandonados ya que su abandono ha creado surcos y cárcavas que debilitan los taludes de los frentes de explotación. |
| | De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de |





| 2.3 Informar a la titular minera que mediante Resolución 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorrogo el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016 en la forma prevista en el artículo segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, es decir, a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , hasta el día 30 de mayo de 2017. Aunado a lo anterior, se le advierte que deberá presentar el plano de labores mineras de dicha anualidad el cual hace parte integral del FBM naula. 2.4 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por esto es por el no pago de las multas impuestas o la no renocosición de la garantia que las respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero ambiental No. 39-43-101000793, expecífida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra vencida desde el 03 de marzo de 2017. 2.5 Informar a los titulares que los trámites sancionatorios de caducidad y multa iniciados PARN No. 2965 de 16 de noviembre de 2016, específicamente por no haber do, el pago del canon superficiario de la segunda etapa de construcción y montaje (19/11/2013 a 18/11/2013) por un valor de 5213.374 pesos M/cte y no pago del canon ficiario de la tercera etapa de construcción y montaje (19/11/2013 a 18/11/2013) por un valor de 5213.374 pesos M/cte, y no pago del canon ficiario de la tercera etapa de construcción y montaje (19/11/2013 a 18/11/2014) por un de 5221.959 pesos M/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, Los formularios de declaración de porducción y liquidación de regalías del 1V trimestre de II, III IV Y trimestre de 2015, I. II y III trimestre de 2016, El FBM semestral de la presentación del Porgama de Trabajos y Obras, PTO; la presentación de la construcción de la contracción de la contracción de medidas tonicidad Ambiental Competente de la licencia | treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. |
|--|---|
| caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantia que las respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero ambiental No. 39-43-101000793, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra vencida desde el 03 de marzo de 2017. 2.5 Informar a los titulares que los trámites sancionatorios de caducidad y multa iniciados PARN No. 2965 de 16 de noviembre de 2016, específicamente por no haber do, el pago del canon superficiario de la segunda etapa de construcción y montaje 1/2012 a 18/11/2013) por un valor de \$213.374 pesos M/cte y no pago del canon ficiario de la tercera etapa de construcción y montaje (19/11/2013 a 18/11/2014) por un de \$221.959 pesos M/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago; Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalias del IV trimestre de 1, II, III y IV trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016; El FBM semestral de la presentación del Programa de Trabajos y Obras, PTO; la presentación del acto histrativo debidamente ejecutoriado a través del cual la Autoridad Ambiental Competente ue la licencia ambiental, o su constancia de trámite; La presentación de un informe ado que permita corroborar la implementación de medidas tendientes a mitigar el impacto ambiental negativo en el paisaje a causa de la explotación u de zonas erosionadas, nalmente la presentación de un sistema de señalización de las zonas inactivas y | se prorrogó el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016 en la forma prevista en el artículo segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, es decir, a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , hasta el día 30 de mayo de 2017. Aunado a lo anterior, se le advierte que deberá presentar el plano de |
| PARN No. 2965 de 16 de noviembre de 2016, específicamente por no haber do, el pago del canon superficiario de la segunda etapa de construcción y montaje 1/2012 a 18/11/2013) por un valor de \$213.374 pesos M/cte y no pago del canon ficiario de la tercera etapa de construcción y montaje (19/11/2013 a 18/11/2014) por un de \$221.959 pesos M/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago; Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016; El FBM semestral de la presentación del Programa de Trabajos y Obras, PTO; la presentación del acto nistrativo debidamente ejecutoriado a través del cual la Autoridad Ambiental Competente ue la licencia ambiental, o su constancia de trámite; La presentación de un informe ado que permita corroborar la implementación de medidas tendientes a mitigar el impacto ambiental negativo en el paisaje a causa de la explotación u de zonas erosionadas, nalmente la presentación de un sistema de señalización de las zonas inactivas y | caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por esto es por el no pago de las multas impuestas <u>o la no reposición de la garantía que las respalda</u> , específicamente por la no renovación de la póliza minero ambiental No. 39-43-101000793, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra |
| Control Control of the Control of th | PARN No. 2965 de 16 de noviembre de 2016, específicamente por no haber do, el pago del canon superficiario de la segunda etapa de construcción y montaje 1/2012 a 18/11/2013) por un valor de \$213.374 pesos M/cte y no pago del canon ficiario de la tercera etapa de construcción y montaje (19/11/2013 a 18/11/2014) por un de \$221.959 pesos M/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago; Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016; El FBM semestral de la presentación del Programa de Trabajos y Obras, PTO; la presentación del acto nistrativo debidamente ejecutoriado a través del cual la Autoridad Ambiental Competente ue la licencia ambiental, o su constancia de trámite; La presentación de un informe ado que permita corroborar la implementación de medidas tendientes a mitigar el impacto ambiental negativo en el paisaje a causa de la explotación u de zonas erosionadas, |
| | |





| | | | | | | | 2.6 Advertir a la titular minera que no le está permitido realizar labores de explotación en a del Contrato de Concesión hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras amente aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por oridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de ir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal. Trime a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expedio de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de es histrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvas residencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|-----------|--|---|-----------|-----------|---|
| 26 | AUTO | JJ3-15231 | SOCIEDAD SAN FRANCISCO MINING SUCURSAL COLOMBIA Y MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES | 3 | 03-abr-17 | PARN-0347 | 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Aprobar 2.1.1 El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la exploración, primera, segunda y tercera de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 del presente proveído. 2.1.2 Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.3 del presente proveído. 2.2 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre de 2016, en consonancia con lo estipulado en el numeral 1.1 del presente proveído. 2.3 Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, puesta en conocimiento mediante Auto PARN 1131 de 11 de mayo de 2016. |





| - | | | |
|---|---|----|--|
| | | | 2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las |
| | | | prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones; |
| | | | |
| | | | 2.4.1 Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías |
| | | | correspondientes al III y IV trimestre de 2016. |
| | | | |
| | | | 2.4.2 El acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad |
| | | | ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto |
| | | | constancia de tramite con vigencia no mayor a noventa (90) días. |
| | | | 2.4.3 Un informe detallado, soportado con los elementos que le sirva de prueba, que dé |
| | | | cuenta de las medidas adoptadas frente a las recomendaciones realizadas en el informe |
| | | | de visita No. GSC-124-NOHR-2016. |
| | | | De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de |
| | | 15 | treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, |
| | | | para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. |
| | 8 | | 2.5 Informar al titular minero que mediante Resolución 40185 del 10 de marzo de 2017, |
| | | | se prorrogó el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016 en la |
| | | | forma prevista en el artículo segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016, es decir, a |
| | | | través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , hasta el día 30 |
| | | | de mayo de 2017. Aunado a lo anterior, se le advierte que deberá presentar el plano de |
| | | | labores mineras de dicha anualidad el cual hace parte integral del FBM anual. |
| | | | 2.6 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad |
| | | | contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por esto es |
| | | | por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, |
| | | | específicamente por la no renovación de la póliza minero ambiental No. 42-43- |
| | | | 101001965, de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra vencida |
| | | | desde el 20 de enero de 2017. |
| | | | Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el |
| | | | |
| | | | expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la |
| | | | notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| | | | Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad |
| | | | Minera, para lo de su competencia. |





| 27 | AUTO | QLU-13041 | CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S | 1 | 03-abr-17 | PARN-0348 | REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aceptar los formularios de Liquidación de regaláis del II, III y IV trimestre de 2016. De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1 del presente acto administrativo. Aprobar Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2016, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente proveído. Informar a la titular que la solicitud de renuncia radicada bajo el No. 20165510390672 del día 20 de diciembre de 2016, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la |
|----|------|-----------|---|---|-----------|-----------|---|
| 28 | AUTO | RCB-10551 | CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S | 1 | 03-abr-17 | PARN-0349 | notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. 3. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.4 Aceptar los formularios de Liquidación de regaláis del II, III y IV trimestre de 2016. De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1 del presente acto administrativo. 2.5 Aprobar Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2016, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente proveído. 2.6 Informar a la titular que la solicitud de terminación radicada bajo el No. 20165510390472 del día 20 de diciembre de 2016, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad |





| 29 | AUTO | 01-015-96 | FREDY YOVANY RODRIGUEZ, JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ, DIANA MARCELA RODRIGUEZ | 3 | 03-abr-17 | PARN-0350 | Minera, para lo de su competencia. 2. REQUERIMIENTOS: Por lo anterior, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resolu 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 proferidas por la Agencia Nacio Minería, se procede a: 2.1. Conceder a los titulares mineros el término de un (1) mes para que allegue la sig documentación: • Un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia prórroga de acuerdo características descritas en los artículos 2.2.5.2.2.3. y 2.2.5.2.2.4. del Decreto 10 26 de mayo de 2015 descritas en el numeral 1.6. del presente acto administrativo. La anterior documentación debe ser allegada so pena de entender desistido el trámite solicitud de prórroga del título No. 01-015-2001 presentada Mediante radicado No. 201 001992-2 de 13 de junio de 2011; conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17 2015. 2.2. Dar como no presentado el formato básico minero semestral de 2016, de acuerdo descrito en el numeral 1.3 del presente proveído. 2.3. Aprobar: 2.3.1. La póliza de Cumplimiento, Póliza de Pago de Salarios, prestaciones socia indemnizaciones No. 39-43-101000827 según lo mencionado en el numeral 1.4. de la practuación administrativa. 2.3.2. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101021477 segmencionado en el numeral 1.4. de la presente actuación administrativa |
|----|------|-----------|--|---|-----------|-----------|--|
|----|------|-----------|--|---|-----------|-----------|--|





| | allegada mediante radicado No. 20149030022112 de fecha 10 de marzo de 2014. |
|--|---|
| | 2.5. SE CONMINA a los titulares para que DE FORMA INMEDIATA ALLEGUEN: |
| | 2.5.1. El formulario de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías trimestre de 2015. |
| | 2.5.2. La corrección del formato básico minero anual de 2011, de acuerdo a lo descrito numeral 1.3. del presente proveído |
| | 2.5.3. Los planos de labores de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 |
| | 2.5.4. El Formato Básico Minero semestral de 2016, por vía electrónica a través de la plata SI MINERO. |
| | 2.6. Declarar subsanada la causal de caducidad estipulada en el numeral 2.2. del Auto PAF 000522 de 28 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 061 del 29 de novi de 2013. |
| | 2.7. Declarar subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento a través del nume del Auto No. 000351 de fecha 1 de junio de 2012, notificado por estado jurídico No. 001 de junio de 2012, específicamente en donde se pone en conocimiento a los titulares mineros encuentran incurso en la causal de caducidad del numeral 3 del artículo 76 del Decreto 265 |
| | 2.8. Remitir a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual ampara el contrato No 01-015 mediante las pólizas de seguro No 39-43-101000827 y 39-40-101021477, copia del present administrativo, de conformidad con lo contemplado en el artículo séptimo de la Resoluci 338 de 2014. |
| | 2.9. Se informa a los titulares mineros que la información allegada después de la fec solicitud de la prórroga del contrato en virtud de aporte No. 01-015-2011, será evalua posterior actuación administrativo, teniendo en cuenta que no se ha resuelto el trám |





| | | | | | | | 2.10. Se informa a los titulares mineros que con relación a la presentación del Formato Minero anual de 2016, tendrá plazo hasta el 30 de mayo de 2016 conforme a lo establecido Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, y lo mencionado el numeral 1.3 del present administrativo. 2.11. Se informa al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Mine posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de prodel título minero, referido en los apartes anteriores, de conformidad con las compet establecidas en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 310 del 05 de mayo de emitida por la Agencia Nacional de Minería. 2.12. Se Informar al titular minero que debe dar cumplimiento a las normas de hig seguridad minera contenidas en el Decreto 2222 de 1993 de labores mineras a cielo abie AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, verificara como autoridad minera, cuando lo estime neco mediante las inspecciones de campo programadas en las visitas de seguimiento y control. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expe al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificac este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo an devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo competencia. |
|----|------|------|--|---|-----------|-----------|---|
| 30 | AUTO | 637R | DELFIN CHICACAUSA Y ARBEY CHICACAUSA DUARTE | 2 | 03-abr-17 | PARN-0351 | Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015, y I, II, III y IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 edl presente proveído. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral y anual de 2015 y 2016, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.3 del presente proveído. 2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 51-43-101000738, expedida por Seguros del Estado S.A., amparando la etapa de explotación, de un |





| | | | | | | | yacimiento de esmeralda, en el municipio de Somondoco, por un valor asegurado de (\$12.000.000) m/cte, con vigencia hasta el 25 de octubre de 2017, de acuerdo al numeral 1.4 el presente acto administrativo. 2.4 Requerir a los titulares de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que en el término improrrogable de un (01) mes, alleguen un documento en el que consten las labores exploratorias o de explotación que se adelantaron y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar; lo anterior so pena de entender desistida la solicitud de adición de mineral allegada mediante radicado N° 20165510282932 de fecha 02 de septiembre de 2016. 2.5 Informar a los titulares que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera contenidas en el Decreto 1886 de 2015, mediante el cual se expide el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, las cuales serán verificadas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cuando lo estime necesario, mediante visitas de seguimiento y control o inspecciones a campo. Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|----|------|---------|--------------------------|---|-----------|-----------|---|
| 31 | AUTO | FJM-082 | GILBERTO BARRERA ALVAREZ | 4 | 03-abr-17 | PARN-0352 | 1. REQUERIMIENTOS: Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y lo estipulado en el Concepto Técnico PARN N° 083 de trece (13) de marzo de 2017 (Folios 400 a 403), el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos: 2.1 Requerir Titular Minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de los siguientes documentos y obligaciones. - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 - La presentación del Formato Básico Minero de primer semestre de 2016, el cual deberá ser aportado mediante el enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO Se concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del |





presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo

| 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. |
|--|
| 2.2 Requerir Titular Minero para que presente el Formato Básico Minero Anual de |
| 2016, para lo cual tendrá plazo hasta el 30 de Mayo de 2017conforme a lo establecido en |
| la Resolución N° 40185 de 10 de Marzo de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y |
| Energía |
| 2.3 Informar al Titular Minero que las características de renovación de la Póliza |
| Minero Ambiental se encuentran descritas en el numeral 1.3 del presente acto |
| administrativo. |
| |
| 2.4 Informar al Titular Minero que en acto administrativo posterior emitido por la |
| Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se definirá de fondo la |
| solicitud de adición de los minerales de Arena de peña y Arena Silícea presentada bajo el |
| radicado n° 2011430000889-2 del 22 de marzo de 2011 (Folio 172). |
| 2.5 Informar al Titular Minero que la presentación de los Formatos Básicos Mineros |
| semestrales y anuales causados a partir del primer semestre de 2016, deberá efectuarse |
| en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por |
| medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la |
| resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; que a la |
| letra señala: "Artículo 2°. Forma de Presentación del Formato <i>Básico Minero Semestral y</i> |
| Anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico |
| Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente |
| a través del SI.MINERO. En este sentido la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos |
| Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán por no |
| presentados.". |
| Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el |
| procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente |
| enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO |
| 2.6 Informar al Titular Minero que el presente proferido no modifica, amplia o |
| altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el |
| cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará |
| conforme a las condiciones allí establecidas. |
| Así mismo, se conmina al Titular Minero a que de manera INMEDIATA acredite el |





| | cumplimiento de las siguientes obligaciones, so pena de la imposición de las sanciones |
|--|--|
| | legales correspondientes: |
| | No. 1 |
| | - El pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la |
| | etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 02 de abril de 2012 al |
| | 01 de Abril de 2013, por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL |
| | |
| | NOVECIENTOS VEINTEIS PESOS (\$ 2.193.926 M/Cte.), más los intereses |
| | moratorios que se causen hasta la fecha efectiva de pago. |
| | - El pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la |
| | etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 02 de abril de 2013 al |
| | 01 de Abril de 2014, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS |
| | MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.282.194 M/Cte.), más los intereses |
| | moratorios que se causen hasta la fecha efectiva de pago. |
| | - Realizar y presentara las correcciones al Programa de Trabajos y Obras |
| | conforme la evaluación realizada de dicho documento mediante el Concepto |
| | [4] |
| | Técnico PARN N° 0155 de 15 de abril de 2013 (Folios 351 a 356). |
| | - Aportar al expediente el acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante |
| | el cual la Autoridad Ambiental modifique la Licencia Ambiental en cuanto al |
| | actual Titular Minero del Contrato de Concesión el Señor GILBERTO BARRERA |
| | ALVAREZ. |
| | - Acreditar el pago correspondiente a Visita de Fiscalización, calculado por la |
| | Resolución N° 000007 de 5 de Abril de 2013, por valor de OCHOCIENTOS |
| | NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804 M/Cte.), más |
| | los intereses que se llegasen a generar hasta la fecha efectiva de pago. |
| | |
| | - La presentación de los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de |
| | 2014 y 2015, estos últimos acompañados de su correspondientes planos de |
| | labores mineras. } |
| | - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación |
| | de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014 I, II, III y IV trimestre |
| | de 2015 y I, II y III trimestre de 2016, junto con su correspondientes |
| | comprobante de pago de ser el caso. |
| | - La renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el |
| | - La renovación de la ponza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el |





| | | | | | | | 18 de agosto de 2012 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. 2. REQUERIMIENTOS: |
|----|------|------------|--------------------------------|---|-----------|-----------|--|
| 32 | AUTO | GB7-08571X | HUGO HERNAN HURTADO NARANJO | 5 | 03-abr-17 | PARN-0353 | Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Informar al titular minero que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2.2. Informar al titular minero que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: 2.2.1. El pago de los faltantes generados en debido a la extemporaneidad en el pago por concepto de Visita Técnica de Fiscalización requerida mediante Resolución N° 000082 de fecha 9 de Marzo de 2012, a razón de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$340.146.00), y en razón a la extemporaneidad en el pago por concepto de Visita Técnica de Fiscalización requerida mediante Resolución N° 000007 de fecha 5 de Abril de 2013, a razón de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$248.897.00), más los intereses generados a la fecha efectiva de su pago. 2.2.2. El recibo de pago de la Garantía de Cumplimiento Minero Ambiental. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención¹ de renuncia al Contrato de Concesión No. GB7-08571X, presentada bajo el radicado No. 20169030002942 de fecha 14 de enero de 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. |





| | Se le advierte al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones re dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efec- pronunciamientos a que haya lugar | |
|---|---|----------------|
| | 2.3. No Aprobar | |
| | 2.3.1. El Pago por concepto de Visita Técnica de Fiscalización requerida med Resolución N° 000082 de fecha 9 de Marzo de 2012, teniendo en cuenta debido a la extemporaneidad del mismo, se ha generado un faltant TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS P (\$340.146.00), | a que te de |
| | 2.3.2. El Pago por concepto de Visita Técnica de Fiscalización requerida med Resolución N° 000007 de fecha 5 de Abril de 2013, teniendo en cuenta debido a la extemporaneidad del mismo, se ha generado un faltant DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y PESOS (\$248.897.00). | a que te de |
| | 2.3.3. La Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento N° 21-43-101016065, experience de 2017 hasta el 27 de enero de 2018, teniendo en cuenta que misma no se acompañó el recibo de pago correspondiente. | 27 de |
| | 2.4. Aprobar | |
| | 2.4.1. El Canon Superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Consti | |
| | Montaje periodo comprendido entre 20 de noviembre de 2012 hasta el 19 de no | oviembre |
| | de 2013, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente proveído. 2.4.2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las | regalías |
| | correspondientes al IV trimestre de 2014, I, II y III trimestres de 2015, de acue | |
| | consideraciones dadas en el numeral 1.3 del presente Acto Administrativo. | |
| | 2.4.3. Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013, 2014, | |
| | al Formato Básico Minero Semestral de 2015, ya que se encuentran bien dilige | nciados y |
| 1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | Dágina E0 do C4 | |





| la información suministrada es responsabilidad del titular del contrato de concesión minera. |
|---|
| 2.5. Tener como recibida la siguiente documentación en cumplimiento a las |
| obligaciones de la concesión minera e informar que una vez sea objeto de evaluación |
| técnica, en posterior acto administrativo se emitirá el pronunciamiento a que haya lugar: |
| 2.5.1. La Póliza N° 21-43-101016065, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 27 de enero de 2017 hasta el 27 de enero de 2018. |
| 2.5.2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las regalías |
| correspondientes al IV trimestre de 2015, I y II trimestres de 2016. |
| 2.5.3. Los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 con su respectivo plano de labores mineras y semestral de 2016. |
| 2.6. Declarar Subsanada: |
| 2.6.1. La causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, |
| puesta en conocimiento a través del Auto No. PARN N° 1593 de fecha 4 de septiembre de |
| 2015, frente al canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje. |
| 2.7. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a las prescripciones |
| del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: |
| 2.7.1. El comprobante de pago de faltante generado en debido a la |
| extemporaneidad en el pago por concepto de Visita Técnica de |
| Fiscalización requerida mediante Resolución N° 000082 de fecha 9 de |
| Marzo de 2012, a razón de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO |
| CUARENTA Y SEIS PESOS (\$340.146.00), más los intereses que se generen |
| hasta la fecha efectiva de su pago. |
| 2.7.2. El comprobante de pago de faltante generado en debido a la |
| extemporaneidad en el pago por concepto de Visita Técnica de |
| Fiscalización requerida mediante Resolución N° 000007 de fecha 5 de Abril |
| de 2013, a razón de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS |
| NOVENTA Y SIETE PESOS (\$248.897.00), más los intereses que se generen |
| hasta la fecha efectiva de su pago. |
| 2.7.3. El recibo de pago de la Garantía de Cumplimiento Minero Ambiental. |
| De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de |
| treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo |





| | | | | | | | 2.8. Informar al titular minero que, una vez realizada la evaluación de los valores cancelados por concepto de pago de Canon Superficiario, se evidencia un excedente a su favor por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$92.400,00); de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente proveído. Sin embargo, se advierte al titular minero que como quiera que al realizar la validación de las obligaciones económicas derivadas del título minero se evidencia que adeuda a la Autoridad Minera los valores faltantes por concepto de visitas de fiscalización, y en consecuencia, en posterior acto administrativo se dará aplicación a la figura denominada compensación, como modo de extinción de las obligaciones, al tenor de lo contemplado en el artículo 1714 y s.s del Código Civil. 2.9. ADVERTIR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental para el desarrollo de las actividades de construcción, montaje y explotación dentro del área del título GB7-08571X y el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado para el mismo objeto. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente |
|----|------|----------|--------------------------|---|-----------|-----------|---|
| 33 | AUTO | 01491-15 | ALFONSO GONZALEZ TORRES. | 4 | 03-abr-17 | PARN-0354 | 2. REQUERIMIENTOS: Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y lo estipulado en el Concepto Técnico PARN N° 0067 de 10 de marzo de 2017 (Folios 515 a 517), el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos: 2.7 Aceptar, de conformidad con las consideraciones del numeral 1.1 del presente acto administrativo: Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestre de 2016. |





Aprobar, de conformidad con las consideraciones del numeral 1.2 del presente

| | | acto duministrativo. |
|--|--|--|
| | | El Formato Básico Minero de periodo anual de 2015 acompañado de su respectivo plano de labores mineras 2.9 No Aprobar, de conformidad con las consideraciones de los numerales 1.2 y 1.3 del presente acto administrativo: La Póliza Minero Ambiental N° 39-43-101001071 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. 2.10 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de los siguientes documentos y obligaciones. |
| | | La presentación del Formato Básico Minero de primer semestre de 2016, el cual deberá ser aportado mediante el enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO Se aporte la Póliza Minero Ambiental N° 39-43-101001071 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. completa, a fin de poder realizar la evaluación respecto al objeto, la vigencia y el valor asegurado. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. 2.11 Requerir al Titular Minero para que presente un Programa Único de Exploración y Explotación en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta en su elaboración la nueva delimitación de la ZONA DE PARAMO IGUAQUE - MERCHAN realizada por el Instituto Alejandro Von Humboldt y adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución N° 1555 de 26 de Septiembre de 2016. Para lo anterior, se otorga el término de un (1) mes, so pena de entender desistida su solicitud de integración de áreas, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por lo dispuesto en la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. 2.12 Requerir al Titular Minero para que presente el Formato Básico Minero Anual |

acto administrativo:





| | | de 2016, para lo cual tendrá plazo hasta el 30 de Mayo de 2017conforme a lo establecido |
|--|--|--|
| | | en la Resolución N° 40185 de 10 de Marzo de 2017, proferida por el Ministerio de Minas |
| | | y Energía |
| | | 2.13 Se informa al Titular Minero que la presentación de los Formatos Básicos |
| | | Mineros semestrales y anuales causados a partir del primer semestre de 2016, deberá |
| | | efectuarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de |
| | | Junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- |
| | | contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras |
| | | decisiones"; que a la letra señala: "Artículo 2°. Forma de Presentación del Formato Básico |
| | | Minero Semestral y Anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el |
| | | Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera |
| | | electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido la Autoridad Minera no recibirá |
| | | Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán |
| | | por no presentados.". |
| | | Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el |
| | | procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente |
| | | enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO |
| | | 2.14 Se informa al Titular Minero al Titular Minero, que no se emitirá |
| | | pronunciamiento al respecto de la Licencia Ambiental hasta tanto la Vicepresidencia de |
| | | Contratación y Titulación Minera se defina de fondo la solicitud de integración de los |
| | | Títulos Mineros N° 01491-15 y N° 15682 |
| | | 2.15 Se informa al Titular Minero que, conforme la delimitación de la ZONA DE |
| | | PARAMO IGUAQUE - MERCHAN realizada por el Instituto Alejandro Von Humboldt y |
| | | adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución |
| | | N° 1555 de 26 de Septiembre de 2016, se evidencia que el área del Contrato de |
| | | Concesión N° 01491-15 superpuesta con la zona de protección ambiental antes |
| | | mencionada ha sufrido modificaciones, disminuyendo considerablemente el área |
| | | afectada; lo anterior de conformidad a lo manifestado en el numeral 1.4 del presente |
| | | acto administrativo. |
| | | Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el |
| | | expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la |
| | | notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| | | , i i i ame no definite recurso. |





| Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad |
|---|
| Surtido lo anterior, devuelvase a la vicepresidencia de Seguimiento, control y seguimiento, |
| Minera, para lo de su competencia. |
| |

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy ONCE (11) DE ABRIL DE 2017, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA